

DECISIÓN Nº 176/94/CECA DE LA COMISIÓN
de 28 de enero de 1994

relativa a la introducción de una vigilancia comunitaria *a posteriori* de las importaciones de productos siderúrgicos incluidos en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, originarios de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 74,

Considerando que, mediante la Decisión nº 3773/92/CECA (1), la Comisión sometió a vigilancia comunitaria las importaciones a la Comunidad de productos siderúrgicos incluidos en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero;

Considerando que perduran las razones que llevaron a la Comunidad a aprobar esta medida y que conviene, en consecuencia, prorrogar dicho sistema de vigilancia con el fin de garantizar un conocimiento más completo de las importaciones,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan sometidas a una vigilancia comunitaria *a posteriori* las importaciones de productos siderúrgicos incluidos en el artículo 81 del Tratado CECA, despa-

chados a libre práctica en la Comunidad y originarios de países terceros distintos de los países de la Asociación Europea de Libre Cambio.

Artículo 2

1. Durante los diez primeros días de cada mes, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las importaciones realizadas durante el penúltimo mes que preceda a la comunicación.
2. Las comunicaciones de los Estados miembros deberán incluir:
 - a) el desglose por producto de las cantidades y valores, con arreglo a los códigos NC;
 - b) el desglose por país de origen.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1994.

Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1994.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 1994.

Por la Comisión

Leon BRITTAN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 383 de 29. 12. 1992, p. 47.